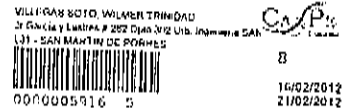


RESOLUCION JEFATURAL N° 0008-T-OBEC-VMGI-MED/2011
INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISO N° 96-001506

San Borja, 9 de FEBRERO de 2012

TITULAR : VILLEGAS SOTO, WILMER TRINIDAD
DIRECCION : Jr. García y Lastres # 262 Dpto. 302 Urb. Ingeniería
DISTRITO : SAN MARTIN DE PORRES
PROVINCIA : LIMA
DEPARTAM. : LIMA



VISTO:

El compromiso de pago de Crédito Educativo N° 96-001506

VILLEGAS SOTO, WILMER TRINIDAD mediante el referido Compromiso de Pago se obligó a cumplir puntualmente con el cronograma establecido en el mismo, estando advertido, expresamente, de que el incumplimiento del pago de tres cuotas vencidas facultará a la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC a liquidar la deuda y remitir los actuados a la Oficina de Ejecutoria Coactiva para que se proceda a la cobranza coactiva del saldo pendiente;

Que, el Reglamento de Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Vice Ministerial 009-2009-ED de fecha 29 de Abril del 2009, establece en su Artículo N° 62 que, la cobranza administrativa del crédito educativo ordinario y por convenio, se genera ante el incumplimiento de pago de las cuotas fijadas en el cronograma de pagos, circunstancia que determina su estado de morosidad y la aplicación de los intereses moratorios y gastos administrativos

Que, asimismo, mediante Resolución Vice Ministerial N° 003-2010-ED, de fecha 09 de enero del 2010 se aprueba el Reglamento de cobranza Administrativa que establece en los Artículos 9 y 10, que los Créditos Educativos vencidos e impagos en tres cuotas irrogan la exigibilidad del total de la deuda mas los intereses y gastos generados, mediante una Resolución Jefatural que declarará culminada la cobranza administrativa, la misma que al quedar consentida hará viable la cobranza en la vía coactiva, debiéndose de reportar a la central de riesgo, el estado de morosidad en que han incurrido el Responsable de pago y el Garante, en el caso que corresponda

Que, el titular del compromiso de pago ha incurrido en el incumplimiento reseñado, alcanzando su deuda, a la fecha, la suma de S/. 8,257.34 Nuevos Soles

Que, el Decreto Supremo N° 009-2007-ED, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de febrero del año 2007, aprobó la fusión por absorción del INABEC con el Ministerio de Educación, previendo en su artículo 20, numeral 2.2 que toda referencia al INABEC o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venia ejerciendo, se entenderá como hecha al Ministerio de Educación.

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 0610-2011-ED de fecha 07 de Diciembre del 2011, con la que se designa como Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, a don Raúl Choque Larrauri, para que ejerza a nombre del Ministerio de Educación las funciones que garantizan la continuidad de los servicios de los cuales era responsable el INABEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARESE incumplido el compromiso de pago del Crédito Educativo N° 96-001506

Artículo Segundo.- Notifíquese con la presente Resolución al titular Don (ña) VILLEGAS SOTO, WILMER TRINIDAD, para que cumpla con cancelar en caja de la OBEC sito en calle Tiziano N°387-San Borja-Lima la suma de S/.8,257.34 mas intereses, moras generados a la fecha de cancelación total; bajo apercibimiento de remitirse los actuados, luego de quince días de notificada la presente, a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para que proceda a su cobro conforme a la normatividad vigente. Registress comuníquese y cúmplase.

CARGO DE NOTIFICACION
NOMBRE Y APELLIDO DEL RECEPTOR.....
D.N.I. N°.....
Parentesco.....
Fecha.....
Firma.....



Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo